



Constancia secretarial. Roldanillo V., 24 de noviembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso ejecutivo con garantía real, informándole que la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Se deja constancia que no hay embargo de remanentes a favor otros procesos. Sírvasse proveer.

Alexander Cortes Bustamante
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00205-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: José Jhojan Hernández Ico
Auto: 2127

Como quiera que no existe embargo de remanentes a favor de otro proceso y que la petición elevada por la parte actora se ajusta a las previsiones del artículo 461 del CGP, el Juzgado accederá a lo pretendido, declarando la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora.

Y teniendo en cuenta que los pagarés anexos al expediente para el recaudo ejecutivo fueron allegados digitalizados, encontrándose en poder de la entidad demandante los originales, deberá aquella en virtud de la lealtad procesal, dejar anotación en los pagarés No. 05701012500118696 y 05701012500142233, que el proceso terminó por el pago de las cuotas en mora.

Finalmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en lo actuado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por el Banco Davivienda S.A. en contra del señor José Jhojan Hernández Ico, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. ORDENAR a la parte demandante dejar anotación en los pagarés No. 05701012500118696 y 05701012500142233, que el proceso termino por el pago de las cuotas en mora. Así mismo se advierte que la Hipoteca constituida mediante la Escritura Pública No.2423 del 30 de mayo de 2018, sobre el bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-55800 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo, continuará vigente garantizando el pago de las obligaciones a cargo del demandado.



TERCERO. ORDENAR la cancelación del embargo decretado mediante auto 1573 de 15 de septiembre de 2022, sobre el bien inmueble de la matrícula inmobiliaria No. 380-55800, comunicado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo mediante el oficio 1124 del 27 de septiembre de 2022. Líbrese el oficio de rigor

CUARTO. CUMPLIDO lo anterior, ARCHIVASE el proceso previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3339ad4c4f0f0cebf9a6ee6d764d0b14f3d4ac5d653f4699cea73088613b27e8**

Documento generado en 24/11/2022 04:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>